

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0005/2013  
RODRIGO RODRÍGUEZ REYES

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN QUE AMPARA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIO COMERCIAL CON DISTINTIVO XHJTF-FM, UBICADA EN PREDIO RÚSTICO DE LA CRUZ VERDE, LA CRUZ, JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la Constitución), en materia de telecomunicaciones" (el Decreto), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
- II. El veinte de agosto de dos mil trece el C. Rodrigo Rodríguez Reyes, por su propio derecho (Promovente), presentó ante la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC), una solicitud de opinión favorable respecto a la cesión gratuita de derechos y obligaciones de la concesión que ampara la explotación comercial de la frecuencia 103.1 MHz, actualmente ocupada por la estación de radio con distintivo de llamada XHJTF-FM (Cambio de frecuencia de la estación XEJTF-AM) ubicada en Predio Rústico de la Cruz Verde, La Cruz, Jalisco. Dicha solicitud fue radicada bajo el expediente OCCP-024-2013 del índice de la CFC.
- III. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, notificado el veintisiete de agosto del mismo año, la CFC previno al Promovente para que presentara información faltante. En escrito con fecha dos de septiembre el Promovente solicitó ante la CFC una prórroga para desahogar la prevención. La CFC, mediante acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil trece, concedió la prórroga. La información fue presentada el nueve de septiembre de dos mil trece, misma fecha en que la CFC emitió el acuerdo de recepción que daba por iniciado el procedimiento.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0005/2013  
RODRIGO RODRÍGUEZ REYES

- IV. Con fecha diez de septiembre de dos mil trece quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de las propuestas realizadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal para designar a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, y la designación de su Presidente.
- V. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Estatuto), a través del cual se dota de competencia a las unidades administrativas que resultan indispensables para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y para ejecutar los procedimientos a su cargo.
- VI. De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto, los procedimientos iniciados con anterioridad a la Integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.
- VII. Con fecha cuatro de octubre de dos mil trece, la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE), receptora de los recursos humanos y materiales de la CFC, hizo entrega a este Instituto Federal de Telecomunicaciones del expediente en que se actúa, en términos del *"Acta Administrativa de Entrega - Recepción de la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones"*.
- VIII. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, notificado el veintitrés de octubre del mismo año, se radicó el expediente OCCP-024-2013 en el libro de gobierno de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto bajo el número de expediente E-IFT/UC/OCC/0005/2013 y se turnó a la Dirección General de Concentraciones y Condiciones de Competencia (DGCCC) para efectos de dar el trámite correspondiente en términos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).
- IX. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, firmado por el Presidente de este Instituto y notificado el día veinticuatro de octubre del mismo año, se acordó una prórroga para emitir la opinión; por un plazo de ciento veinte días. Lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 33 bis 1 de la LFCE.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0005/2013  
RODRIGO RODRÍGUEZ REYES

En virtud de los Antecedentes referidos y los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución, reformado mediante el Decreto, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades previstas en la LFCE.

Bajo tal ordenamiento, el Instituto está facultado para emitir opinión en materia de competencia económica respecto a la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHJTF-FM ubicada en La Cruz, Jalisco toda vez que el título de concesión en cuestión, otorgado por el Gobierno Mexicano, ampara la prestación de un servicio de radiodifusión.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto, se funda el actuar de este Instituto, conforme a lo establecido en los artículos 24, fracciones XVI y XIX y 33 bis 1, de la LFCE; 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE), y 9º, fracción XXXI del Estatuto.

M  
SEGUNDO. Operación.

La Operación sobre la cual se emite opinión en materia de competencia económica consiste en la:

Cesión \* de los derechos y obligaciones del título de concesión que ampara la operación y explotación de la frecuencia 103.1 MHz en la que opera la estación de radio con distintivo XHJTF-FM, ubicada en La Cruz Verde, La Cruz, Jalisco.

Las partes involucradas se describen en el cuadro siguiente:

f  
\*Información confidencial, de conformidad con el artículo 31 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
 EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0005/2013  
 RODRIGO RODRÍGUEZ REYES

Partes	Actividades
Cesionario, Rodrigo Rodríguez Reyes	Persona física con participación en otras estaciones y cuyos familiares participan, como concesionario o permisionario, en estaciones de radio dentro del territorio nacional.
Cedente, Nancy Hoyos Salgado	Persona física, actual concesionaria de la frecuencia 103.1 MHz de la estación objeto de cesión.

TERCERO. Consideraciones del Instituto.

*Negocio del Cedente.*

Actualmente, la Cedente únicamente participa en la estación objeto de cesión.

La estación objeto de cesión tiene las siguientes características:

Concesión	Estación	Frecuencia	Potencia	Banda	Ubicación
70-X-22-AM	XHJTF	103.1 MHz	3 kW	FM	La Cruz, Jalisco.

*Negocio del Cesionario.*

Actualmente el Cesionario, en conjunto con su familia [REDACTED] \* tiene 14 estaciones de radio en el territorio nacional: 5 permisos y 9 concesiones. Las estaciones se encuentran ubicadas en: Aguascalientes, Zacatecas, Sonora y Distrito Federal.

El Cesionario y su familia [REDACTED] \* no son concesionarios en la localidad donde se ubica la estación objeto de la cesión: La Cruz, Jalisco. En este sentido, la Operación implica la participación del Cesionario por primera vez en dicha localidad.

*Mercado Relevante*

El mercado relevante analizado en la presente transacción corresponde a la prestación de servicio de radio comercial abierta en la localidad de La Cruz, Jalisco.

\*Información confidencial, de conformidad con el artículo 31 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0005/2013  
RODRIGO RODRÍGUEZ REYES

*Análisis de la Operación.*

De conformidad con la Información que se encuentra en el expediente, se determinó que el Cesionario no tiene presencia en el mercado relevante. La cesión implicaría una sustitución de un agente económico por otro, sin que esto afecte la estructura actual del mercado relevante.

Así, no se prevé que la transacción considerada genere efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo segundo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece; 1º, 2º, 3º, 12, 13, 17, 18, 24, fracciones XVI y XIX, y 33 bis 1, de la Ley Federal de Competencia Económica; 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1º, 4º, fracción I, 8º y 9º, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

M PRIMERO. El Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la cesión de derechos y obligaciones, a favor de Rodrigo Rodríguez Reyes., de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHJTF-FM, ubicada en La Cruz Verde, La Cruz, Jalisco.

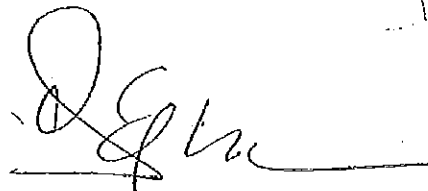
SEGUNDO. Se advierte que la presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso Rodrigo Rodríguez Reyes y Nancy Hoyos Salgado deberán obtener de cualquier otra autoridad o del propio Instituto. Asimismo, la presente resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica en que pudiera haber incurrido, o pudiera incurrir, alguno de los agentes involucrados a través de alguna otra transacción.

S

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA  
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0005/2013  
RODRIGO RODRÍGUEZ REYES

TERCERO. Notifíquese personalmente a Rodrigo Rodríguez Reyes, la presente resolución.

CUARTO. Remítase copia de esta resolución a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efecto que el Titular de la Unidad proceda a tramitar lo que corresponda en términos de la legislación aplicable.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar  
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa  
Comisionado



Ernesto Estrada González  
Comisionado



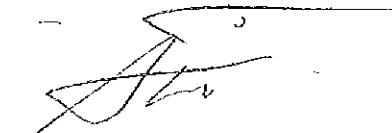
Adriana Sofia Labardini Inzunza  
Comisionada



María Elena Estavillo Flores  
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y II; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/160414/83.